



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES



Con motivo de la concesión de una subvención nominativa, mediante convenio, con la Fundación José Luis Díaz para el desarrollo de **programas de trabajo comunitario en la ladera norte de General Dávila**, por importe de **24.677,00 €**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar el Convenio Regulador de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio y por el letrado de la asesoría jurídica.

Visto que la aprobación del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Fundación José Luis Díaz para el desarrollo de programas de trabajo comunitario en la ladera norte de General Dávila.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 24.677,00 €, con cargo a la partida 01008.2310.48008, a la Fundación José Luis Díaz, con C.I.F. N° G39219217, para el desarrollo del citado convenio.

En Santander, a 17 de octubre de 2018

Fdo.: María Tejerina Puente
CONCEJAL DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO SANTANDER Y LA FUNDACIÓN JOSÉ LUIS DÍAZ, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS EN LA LADERA NORTE DE GENERAL DÁVILA.

En Santander, a

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D. Santos Orduña Pérez, Presidente de la Fundación José Luis Díaz, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Juan del Castillo, 22 bajo izda, 39006, Santander y C.I.F. G-39219217 actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia, Bienestar Social e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que la Fundación José Luis Díaz es una entidad cuya misión es mejorar la calidad de vida de los jóvenes con dificultad de integración de la zona de la ladera norte de General Dávila mediante su oferta educativa y de socialización y la

colaboración en el desarrollo de los servicios sociales comunitarios de dicha zona del municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Fundación José Luis Díaz se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo de programas de trabajo comunitario en su ámbito de actuación.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, de acuerdo a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Fundación José Luis Díaz.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación José Luis Díaz, con el fin de posibilitar el desarrollo de programas de trabajo comunitario en su ámbito de actuación, en concreto el desarrollo del proyecto de "Seguimiento y prevención en jóvenes con dificultad de integración".

Este programa se dirige a jóvenes adolescentes de los barrios periféricos de la ladera norte de General Dávila (Colonia Los Pinares, Barrio La Encina, Grupo San Roque, Colonia La Universidad, Gándara, etc.). Esta es una zona caracterizada por una alta densidad de población, con presencia de núcleos de escaso nivel socio-cultural y económico, en la que se detecta un alto riesgo de marginación social (fracaso escolar, paro, etc.).

Ante esta realidad, el tiempo libre tiene un interés especial como ámbito donde se desarrolla fuertemente el proceso de socialización de los jóvenes.

El objetivo general de este proyecto es el seguimiento y acompañamiento de jóvenes para su incorporación en las redes sociales y culturales normalizadas, dando prioridad a las acciones de tipo preventivo.

La acción se desarrollará en el centro juvenil "El Trenti" y desde el trabajo de la educación de calle, prestando servicios para la animación y formación en el tiempo libre a través de:

- Acciones individualizadas.
- Acciones grupales.
- Acciones institucionales.
- Acciones comunitarias.

La Fundación José Luis Díaz se compromete a colaborar activamente con los Servicios Sociales municipales, en especial con la Unidad de Trabajo Social de la zona en los casos que así lo requieran. Pondrá a disposición del proyecto los educadores y personal voluntario preciso para el correcto desarrollo de los objetivos y actuaciones planteadas.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 24.677,00 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48008 de los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial.

La Fundación José Luis Díaz será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

La Fundación José Luis Díaz presentará justificación de los gastos realizados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa, detallando las actuaciones realizadas, y una cuenta de ingresos y gastos de lo financiado a través del Convenio.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
- Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros energía eléctrica, agua corriente, gas.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Obras, reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.

- b) Gastos de personal. Incluye :
 - Nóminas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.

- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades).
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de Octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Fundación José Luis Díaz se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.

- d) Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, siempre que existan plazas vacantes, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2018.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local por un máximo de 4 años más. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Fundación José Luis Díaz.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Fundación José Luis Díaz

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada Fundación José Luis Díaz de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER

LA ALCALDESA

POR LA FUNDACIÓN JOSÉ

LUIS DIAZ
EL PRESIDENTE

Fdo.: Gema Igual Ortiz

Fdo.: Santos Orduña Pérez